

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

758. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA PARA LA FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE GÉNERO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS IGUALDAD 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600201 y los siguientes datos:

Consejería: PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026002960

Fecha 25/06/2026

Entidad: ES-Q2963005-J (ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA) ES-XX2669XXE (IMBRODA*ORTIZ,BLAS JESUS)

Fecha de formalización: 26/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA PARA LA FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE GÉNERO.**

En Melilla, a 25 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, el Ilmo. Sr. Don **BLAS JESÚS IMBRODA ORTIZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, con CIF Q2963005J, entidad de la que es Decano.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Que la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

El objeto de la referida subvención a la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Melilla es la de ofrecer información y formar a la sociedad, siempre teniendo presente la realidad social de la mujer, realidad que hay que dar conocer y detectar los obstáculos o limitaciones que impidan la igualdad, siempre proponiendo medidas o directrices para alcanzar la igualdad efectiva y mejorar con ello la situación de las mujeres.

Reforzar la asistencia jurídica gratuita y asegurar que ningún colectivo vulnerable, especialmente mujeres víctimas de violencia o en situaciones de crisis familiar, carezca de orientación legal y especializada en nuestra ciudad.

Celebración de jornadas técnicas vinculadas a las competencias de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, centradas en la protección de los derechos de la mujer y la respuesta legal ante la violencia, así como dedicadas a diversos ámbitos del derecho que también son de interés por la protección de los derechos.

Formación jurídica para dar respuestas ante crisis matrimoniales y familiares para actualizar a los letrados en la defensa de los intereses de la mujer y los menores tras una ruptura.

Y para ello, pretende el desarrollo de actividades formativas y divulgativas con el objetivo primordial de ofrecer información y formar a la sociedad, siempre teniendo presente la realidad social de la mujer, realidad que hay que dar conocer y detectar los obstáculos o limitaciones que impidan la igualdad, siempre proponiendo medidas o directrices para alcanzar la igualdad efectiva y mejorar con ello la situación de las mujeres.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, para efectuar durante el presente año 2026 la actividad recogida en el proyecto *relativa a jornadas jurídicas destinadas a la formación y el asesoramiento jurídico especializado en materia de género* a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026.

La colaboración busca reforzar la asistencia jurídica gratuita y asegurar que ningún colectivo vulnerable, especialmente mujeres víctimas de violencia o en situaciones de crisis familiar, carezca de orientación legal y especializada en nuestra ciudad.

La actividad se concreta en:

- Jornadas Jurídicas del 8 de Marzo (Día de la Mujer).

- Jornadas del 25 de Noviembre (Violencia de Género)
- Jornadas Jurídicas: Protección de la mujer en el ámbito del derecho de Extranjería.
- Jornadas Jurídicas: Tutela de los Derechos de la mujer en el ámbito de los procesos Civiles.
- Jornadas Jurídicas: Tutela de los Derechos de la mujer en el ámbito de los procesos Penales.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividad se concretan en un total de **7.000,00 euros**, desglosados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DESGLOSADO: CICLO DE JORNADAS JURÍDICAS 2026				
BLOQUE A	Honorarios de ponentes	Módulo I: Igualdad y Extranjería	2 ponentes x 100 €	200,00 €
		Módulo II: Violencia de Género	1 ponente x 100 €	100,00 €
		Módulo III: Jurisdicción Civil y Penal	2 ponentes x 100 €	200,00 €
BLOQUE B	Indemnizaciones por transporte	Billetes de avión ida y vuelta	5 ponentes x 1.013,26 €	5.066,30 €
BLOQUE C	Indemnizaciones por alojamiento	Pernoctas en Melilla	5 ponentes x 2 noches x 65,97 €/noche	659,70 €
BLOQUE D	Organización, Manutención y Logística	Dietas de manutención y almuerzos	5 ponentes x 2 días x 37,40 €/día	374,00 €
		Obsequios a ponentes	5 obsequios x 80 € unidad	400,00 €
TOTAL				7.000,00 €

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 7.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23105/48000, RC nº 1202600006795 de 11 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del programa es de **7.000,00 euros**, la cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a **7.000,00 euros**. La entidad declara responsablemente *"No haber solicitado ni recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de otras administraciones públicas"*.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha **14 de mayo de 2026 con número de registro de entrada 2026042393**.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.